



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de mayo de 2024

Proceso	Tutela
Accionante	Blanca Lucía Osorio Bedoya C.C. 43.077.552, en representación de la menor María Antonia Bedoya Rúa, T.I. 1.033.201.196
Accionado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Radicado	2024-10074
Auto Interlocutorio	064
Asunto	Admite tutela

Asunto a decidir

Estudiado el escrito de la señora Blanca Lucía Osorio Bedoya en representación de su nieta, la menor María Antonia Bedoya Rúa, con el que presenta acción de tutela solicitando le sean amparados sus derechos fundamentales a la educación, recreación, libre desarrollo de la personalidad, igualdad, derecho a la familia, integridad física, mental y psicológica, los cuales estima vulnerados; encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991, y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; además de que es competente este Despacho para conocer del asunto puesto en conocimiento por la tutelante, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En este sentido, se le correrá traslado a la entidad accionada, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para que allegue respuesta a esta acción constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Blanca Lucía Osorio Bedoya, con C.C. 43.077.552, en representación de su nieta, la menor María Antonia Bedoya Rúa, con T.I. 1.033.201.196, en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la parte accionante y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, a través de su representante legal, o de quien haga sus veces; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copia del escrito de tutela y sus anexos en dicho acto, para que dentro del término de dos (02) días siguientes a la notificación del presente auto, ejerzan su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez